



Superintendencia
de Educación

ORD. N°

033

ANT. : Consulta N° 9 sobre fines educativos.

REF. : No hay.

MAT. : Responde a Sociedad Educativa San Manuel Limitada.

LA SERENA,

01 FEB. 2018

**A : MARCELA ISABEL LORCA YAÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD EDUCACIONAL SAN MANUEL LIMITADA
COMUNA DE LA SERENA**

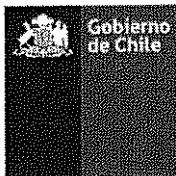
**DE : PAULINA ROMÁN RAMOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE COQUIMBO**

Junto con saludarla, y en atención a vuestra solicitud recibida en esta Dirección Regional con fecha 17 de enero de 2018, de la representante legal del Establecimiento educacional "Colegio San Manuel", RBD 13376-0, de la comuna de La Serena, mediante la cual consulta la pertinencia del gasto y su correspondencia a fines educativos, por concepto de arriendo del inmueble ubicado a 100 metros del establecimiento educacional de propiedad de "Camino Tropero SPA", empresa relacionada con la sociedad sostenedora. Al respecto, informo lo siguiente:

1.- El artículo 2° N° 3, de la Ley 20.845, de Inclusión Escolar (LIE), agregó al Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones), un nuevo artículo 3°, el que establece que cada sostenedor, como cooperador del Estado en la prestación del servicio educacional, gestionará las subvenciones y aportes de todo tipo para el desarrollo de su proyecto educativo. Estos recursos estarán afectos al cumplimiento de los fines educativos y solo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

2.- Que, el Decreto Supremo N° 582 de 2015 del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento sobre fines educativos (Reglamento de Fines Educativos), señala en su artículo 1° que se entenderán por fines educativos, aquellos objetivos que la ley ha considerado relevantes de proteger y fomentar, y que tienen como propósito el correcto uso del financiamiento estatal y otros aportes que los sostenedores reciben para el desarrollo de la educación, basado en los derechos y principios que el sistema educativo chileno establece.

3.- Que, si bien el artículo 15 del Reglamento de Fines Educativos, señala que se comprenderá ajustado a los fines educativos, el pago de rentas de los contratos de arrendamiento a que se refiere el artículo cuarto transitorio de la LIE y del artículo 6° a) quáter de la Ley de Subvenciones, y respecto del cual no se aplica la restricción de contratar con personas jurídicas relacionadas, no es posible aplicarlo al caso planteado, por cuanto no recae el contrato sobre el inmueble que sirve de local escolar.



Superintendencia
de Educación

4.- Al efecto, el contrato de arriendo descrito en su consulta podría recaer sobre alguna de las operaciones que plantea el artículo 3 de la Ley de subvenciones, respecto de las que existe la restricción de celebrarse con personas jurídicas relacionadas con la sociedad sostenedora, de conformidad a lo señalado en el mismo artículo 3, inciso sexto letra a) de la Ley de Subvenciones.

5.- En consecuencia, y especialmente en atención a los antecedentes aportados en su consulta aparece que la sociedad sostenedora y la dueña del inmueble son relacionados en los términos que plantea el artículo 3 bis letra c) de la Ley de Subvenciones, por lo que la celebración de un contrato de arrendamiento entre ellos no está autorizado por la ley y no se entiende ajustado a fines educativos.

6.- Que, finalmente se debe precisar que las respuestas de los Directores Regionales constituirán orientaciones aplicables sólo para el caso particular consultado por la entidad sostenedora. Sin perjuicio de lo anterior, estas directrices no tendrán carácter general ni serán vinculantes para el Superintendente de Educación quien, en el ejercicio de sus facultades, podrá modificar o rectificar el criterio contenido en ellas.

7.- Que, habida consideración de lo señalado precedentemente, esta Jefatura Regional da respuesta a vuestra solicitud de fecha 17 de enero de 2018, de la representante legal del Sociedad San Manuel Limitada, sostenedora del Establecimiento Educacional Colegio San Manuel, RBD: 13376, comuna de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,



Paulina Roman Ramos
PAULINA ROMÁN RAMOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE COQUIMBO

PRR/MBL/mbi

Distribución:

- Destinatario
- Unidad Jurídica
- Of. de Partes